



**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE PERSONAL
AUXILIAR ESPECIALIZADO EN MÚSICA PARA LA DELEGACIÓN DE CULTURA
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA**

ARTÍCULO 1.- Objeto.- Es objeto de la presente convocatoria la selección de Auxiliar con conocimientos específicos en música destinado a la Delegación de Cultura para su contratación, en régimen laboral, mediante contrato laboral en la modalidad de "Obra o servicio determinado", a jornada completa, en turnos de mañana o tarde, en función de las necesidades organizativas del servicio.

La duración del contrato se prolongará durante seis meses desde la finalización del proceso de selección .

Las retribuciones a percibir serán las establecidas en el vigente convenio colectivo de éste Ayuntamiento, aplicable al personal laboral, para la categoría profesional de auxiliar, incluido en el nivel IV de la clasificación, como C2 nivel 18.

ARTÍCULO 2.- Requisitos de los aspirantes: Para tomar parte en la selección, deberá reunir los requisitos que a continuación se relacionan:

- Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber excedido, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.
- Pertenecer a cualquiera de los Estados firmantes del Tratado de la Unión Europea y del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se haya definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, con conocimientos suficientes de la lengua castellana.
- Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria o titulación equivalente.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas ni incurso en causa de incompatibilidad o de incapacidad.
- No haber sido objeto de despido disciplinario, que haya sido procedente
- No estar incurso en causas de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa



Los interesados que formen parte del proceso selectivo deberán reunir los requisitos en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias. Una vez comprobada la documentación presentada, si se verifica que no se reúnen dichos requisitos, el candidato quedará automáticamente eliminado, salvo que el defecto u error sea subsanable

ARTÍCULO 3.- Sistema de selección: El proceso selectivo al que se refieren las presentes bases se desarrollará en las siguientes fases:

La **primera fase** estará destinada a la valoración de los méritos incluidos en el Currículum de los candidatos, según se detalla a continuación:

Formación académica

- Titulación académica superior a la exigida :
 - Por titulación universitaria de grado medio:
1 puntos.
 - Por titulación universitaria de grado superior:
2 puntos.

Las puntuaciones por titulación académica superior a la exigida para la presentación en el proceso selectivo no serán acumulativas, puntuándose únicamente la más elevada que posea el aspirante.

- **Otros méritos formativos:**

Por formación reglada o no reglada, y asistencia a cursos, seminarios, congresos y jornadas que se encuentren relacionados con el ámbito musical y que hayan sido organizados e impartidos por instituciones de carácter público, o privadas homologadas por organismo oficial, se valorará según la siguiente escala, con un máximo de 3 puntos.

- o Por cada curso relacionado con el ámbito musical superior a 20 horas lectivas.: 0.5 punto
- o Por cada curso relacionado con el ámbito musical superior a 101 horas lectivas.: 1 punto



- Por cada titulación oficial reglada de estudios relacionados con el ámbito musical : 2 puntos

No se valorará ningún mérito ni formación que no esté avalado documentalmente.

- Experiencia profesional:

- Por cada mes de experiencia relacionada con el puesto a cubrir

0.2 puntos hasta un máximo de 3 puntos

Si el trabajo se ha prestado a tiempo parcial, se computará proporcionalmente al tiempo de trabajo

La acreditación de la experiencia profesional se efectuará aportando fotocopias de contratos de trabajo, en los que se detalle el puesto de trabajo ocupado y objeto/ funciones del mismo, así como mediante certificados o informe de vida laboral con objeto de verificar la duración efectiva de los contratos de trabajo aportados. En el caso de Autónomos deberá haber cotizado en el Régimen Especial correspondiente. Se deberá acreditar el servicio prestado o puesto ocupado, la duración y categoría profesional.

La **segunda fase** estará destinada a una entrevista personal con los cinco candidatos/ as que hayan obtenido mayor puntuación en la fase anterior.

La entrevista versará sobre temas relacionados con el puesto a cubrir, el currículum vitae de la persona solicitante y los méritos alegados, así como otros temas relacionados y de interés para el puesto.

El tribunal podrá proponer al candidato todas las preguntas que considere necesarias para poder conocer, con la mayor precisión posible, su adecuación al puesto al que opta, además de contrastar el alcance y contenido de los requisitos establecidos en estas bases, podrá requerir del candidato la exposición y desarrollo de alguna cuestión referente a su experiencia profesional y su conocimiento de las funciones que son propias del puesto.

Superarán esta segunda fase quienes hayan obtenido un mínimo de 3 puntos, siendo la puntuación máxima a otorgar en esta fase de 6 puntos.

ARTÍCULO 4.- Tribunal: Será el órgano encargado de valorar los méritos justificados conforme a los criterios incluidos en estas bases y resolver el proceso de selección, así como cualquier duda o actuación al respecto. Estará compuesto por:



- Presidenta: Vicenti Peña, Almudena
- Vocales: Hernández Fuentes, María Dolores
Ruíz Rodríguez-Rubio, Pilar
Mediavilla Espinosa, María Estela
Román Delgado, Daniel
- Secretario: el de la Corporación o persona en quien delegue.

Sustitutos de miembros del Tribunal:

- Mellado Casavázquez, Victor Alonso
- Ramírez Domínguez, Agustín

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, cuando concurren en ellos circunstancias prevista en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o se hubiesen realizado tareas de preparación de los aspirantes a este proceso selectivo en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 5.- Calificación: La calificación definitiva del proceso selectivo será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases.

En caso de empate, se dirimirá a favor del aspirante que haya obtenido la puntuación más alta en el apartado de experiencia profesional.

ARTÍCULO 6.- Lista provisional de aspirantes.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública una lista provisional de todas las personas solicitantes, así como un listado de personas excluidas. Estos listados se harán públicos mediante tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento y en la página web municipal.

ARTÍCULO 7.-Listas definitivas.- Una vez examinadas las alegaciones y subsanaciones presentadas, se procederá a la publicación definitiva de las listas y se fijará fecha para la realización del proceso selectivo.

ARTÍCULO 8.-Relación de aspirantes.- Concluido el proceso selectivo, el Tribunal relacionará a los aspirantes por orden decreciente de puntuación, quedando las restantes como suplentes para el supuesto de que la persona propuesta no llegara a formalizar el correspondiente contrato de trabajo.

De no haber aspirantes que superen ambas fases, el Tribunal declarará desierta la convocatoria.



ARTÍCULO 9.-Incidencias: Una vez publicada la lista definitiva de aprobados, los aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para presentar reclamaciones, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

ARTÍCULO 10.- Publicidad.- Las presentes bases se publicarán en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en la página web municipal.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases de la misma.

ARTÍCULO 11.-Plazo de presentación de solicitudes.- Las personas interesadas deberán presentar su solicitud en horario de oficinas, en la Oficina de Atención al Ciudadano, sitas en las dependencias administrativas de Plaza de España, 1, durante el plazo de diez días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de las bases en la página web y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Junto a la solicitud de admisión, las personas solicitantes deberán presentar:

- Documento nacional de identidad.
- Currículum vitae.
- Copia del Título o Certificado acreditativo que acrediten la formación académica que pueda ser objeto de valoración.
- Copia de los documentos que acrediten la experiencia laboral relacionada con las tareas a desarrollar
- Cuantos documentos considerados por los aspirantes oportunos a efectos de valoración.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Organismo del sector público, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.

No se admitirá ninguna documentación adicional una vez que haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

El Alcalde,